



Ayuntamiento de Valladolid

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALLADOLID
Y EL
INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO
MUNICIPAL (INCIDEM)**

El presente acuerdo se suscribe en Valladolid el día 5 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Rafaela Romero Viosca, con DNI núm. 8783721K, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, en calidad de Concejala Delegada General de Servicios Sociales PD decreto de alcaldía nº 1544 de fecha 7 de marzo de 2017, entidad domiciliada en Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid y con C.I.F. P4718700J.

De otra parte D. Francisco Miranda Ruiz, como Director del Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM), en nombre y representación de dicha entidad;

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Valladolid e Incidem comparten una visión común del desarrollo humano local, del papel que deben jugar los gobiernos locales en los procesos de desarrollo urbano sostenible, así como del rol de los gobiernos locales en la relaciones internacionales y la cooperación descentralizada, de apoyo a los grupos sociales más desfavorecidos –en colaboración y solidaridad con ellos-, tanto en el entorno de nuestros países como en cualquier región el mundo.

SEGUNDO: Este convenio de colaboración surge como consecuencia de esta visión común y de la experiencia precedente en la "Iniciativa Ciudad-Ciudad/ proyecto ONUHABITAT, desarrollado durante 2013 junto con otras entidades públicas tanto españolas como de El Salvador y financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, cuyo objetivo fue el apoyo a la planificación urbana municipal a través de la cooperación descentralizada y es continuidad del convenio firmado en 2016 para la colaboración en proyectos de cooperación técnica en el Salvador.



TERCERO: El Ayuntamiento de Valladolid en el marco de su actual plan municipal de cooperación al desarrollo, establece entre sus principales estrategias o herramientas de cooperación, la cooperación técnica como herramienta orientada al fortalecimiento institucional de municipalidades de países empobrecidos.

CUARTO: Incidem es una entidad de cooperación especializada en cooperación municipalista formada por un equipo de profesionales, especializados y comprometidos con la cooperación internacional para el desarrollo regional y local. Participan y promueven iniciativas estratégicas e innovadoras para la mejora de la calidad, eficacia y fortalecimiento de la política pública. Su apuesta por la "ciudad" y los gobiernos descentralizados parte de su larga trayectoria y experiencia en el ámbito de la cooperación descentralizada y de la convicción de que el bienestar de las personas y la lucha contra la pobreza se materializa en el entorno más cercano a ellas.

QUINTO: Existiendo un convenio marco de actuación entre ENEPASA e INCIDEM para desarrollar actuaciones en la línea del fortalecimiento institucional de municipalidades que forman parte de ENEPASA. Y siendo ENEPASA una entidad intermunicipal, descentralizada, de derecho público en El Salvador.

SEXTO: El Ayuntamiento de Valladolid y la entidad INCIDEM, ambas entidades manifiestan su interés por mantener su colaboración de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación para el desarrollo en el ámbito de la cooperación descentralizada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para contribuir al desarrollo municipal y al fortalecimiento institucional de municipalidades del Salvador a través de distintas líneas de cooperación técnica, abiertas a la participación de otras entidades locales españolas y de cooperación directa, con el impulso de un proyecto de desarrollo económico local, de acuerdo con el Anexo a este convenio.



Ayuntamiento de Valladolid

SEGUNDA. Sector de actuación.

1.- El ámbito de actuación de este convenio es el desarrollo de actuaciones de formación y capacitación en distintos ámbitos de la gestión pública local que responda a las necesidades e intereses de las municipalidades destinatarias, así como la implementación de unidades de desarrollo económico local.

2.- Las municipalidades destinatarias de estos procesos de capacitación técnica son las 17 municipalidades de El Salvador que pertenezcan a la entidad ENEPASA (*Panchimalco, San Marcos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Aguilares, El Paisanal, Tepetitán, Las Vueltas, Jiquilisco, Verapaz, Nuevo Cuscatlán, San Pedro Perulapan, San Pedro Masahuat, San Esteban Catarina, Satna Elena, Zacatecoluca, y El Divisadero*); y las municipalidades destinatarias de la cooperación directa a través del proceso de creación y equipamiento de unidades de desarrollo local en El Divisadero, El Paisnal, Panchimalco, San Esteban Catarina, San Sebastián Salitrillo y Verapaz.

3.- Los destinatarios directos de la cooperación técnica serán tanto cargos técnicos como cargos electos de las 17 municipalidades de El Salvador anteriormente reseñadas; y de la cooperación directa las 6 municipalidades indicadas.

4.- La formación y capacitación se realizará tanto en terreno, en El Salvador, como en Valladolid a través del programa de pasantías que lleva a cabo el Ayuntamiento de Valladolid anualmente en el marco de su Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.

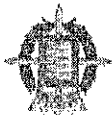
TERCERA. Cuantía y pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Valladolid transferirá al Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM) la **cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €)** consignados en la aplicación presupuestaria 10.231.2.490 del presupuesto municipal correspondiente al año 2017.

El pago de dicha cantidad se abonará en un único anticipo del 100 % de la subvención a la firma del convenio, justificándose el gasto de acuerdo con la cláusula SEXTA.

CUARTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- Incidem se compromete a presentar de forma detallada y como documento anexo a este convenio un documento que desarrolle el programa de formación y capacitación técnica a llevar a cabo en El Salvador, especificando programa de contenidos, justificación de la formación en base a la demanda e intereses directos de los beneficiarios, características de los mismos (perfil, demanda concreta en la formación), cronograma, presupuesto detallado especificando las contribuciones o cofinanciación de los destinatarios en la formación, descripción de los formadores, etc



- Incidirá seleccionará entre las municipalidades que conforman ENPASA las que formarán parte del programa de cooperación técnica que el Ayuntamiento de Valladolid lleva a cabo anualmente, y que por tanto serán objeto de formación y capacitación en la ciudad de Valladolid.
- Organizará y ejecutará tanto el programa de formación en terreno, en El Salvador, como realizará las gestiones oportunas para que las distintas municipalidades que conforman ENPASA puedan participar en el programa de pasantías de Valladolid, realizando incluso las gestiones oportunas para gestionar los vuelos de El Salvador a España y retorno de los destinatarios.
- En el proceso de formación realizada en terreno, se podrá contar, en su caso, con personal técnico del Ayuntamiento de Valladolid, si así se considera. Siendo en este caso asumidos también los gastos de alojamiento y desplazamientos por parte de incidirá en el marco de este convenio.
- Desarrollará en su totalidad el proyecto de desarrollo económico local, mediante la creación y equipamiento de unidades de desarrollo económico local en los 6 municipios de El Salvador señalados
- En la publicidad que incidirá sobre la actividad objeto de esta subvención, se hará constar explícitamente la participación del Ayuntamiento de Valladolid.
- La entidad deberá justificar la subvención otorgada en el plazo y forma establecida en el presente convenio.

QUINTO. Acciones y gastos subvencionables.

Podrán imputarse como gastos directos del programa subvencionado, todos aquellos gastos generados respecto a las actividades de formación en terreno, en El Salvador, en concreto gastos de personal formador, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de este personal, gastos de personal local logístico, refrigerios y desplazamientos para los participantes en la formación, y gastos relacionados con material relacionado con la formación impartida.

Por otra parte también podrán imputarse gastos relacionados con los vuelos El Salvador-España, España-El Salvador de las personas participantes en el programa de pasantías que organiza el Ayuntamiento de Valladolid pertenecientes a cualquiera de las municipalidades que forman parte de ENPASA.

Además, podrán imputarse como gastos directos los relacionados con el equipamiento de las seis oficinas de las Unidades de desarrollo económico Local en El Salvador

SEXTA. Justificación de la subvención: plazo y forma



Ayuntamiento de Valladolid

La justificación de la subvención deberá presentarse como fecha máxima el 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Valladolid, , cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los programas desarrollados y de los resultados obtenidos, en la que se recojan datos de las personas beneficiarias, grado de cumplimiento de los objetivos,... así como cualquier otro dato que sea solicitado por parte del Servicio de Iniciativas Sociales. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a este convenio.
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por la persona representante de la entidad. Para la presentación de esta relación se utilizará el modelo de cuenta justificativa que se acompaña como ANEXO II a este convenio.
- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En este caso los gastos subvencionados hacen referencia a la organización de las actividades indicadas en la cláusula segunda y estarán directamente relacionados con las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Valladolid y excepcionalmente a través de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y siempre que en la documentación justificativa se acredite que los perceptores del pago no están sujetos a obligación de emitir factura en el país en el que se ha efectuado el gasto. Serán admitidas las facturas y/o los documentos acreditativos de gasto, fechadas a lo largo del año 2017.
- En la justificación de las cantidades destinadas a gasto corriente se acompañará de un informe en que se acredite que cumplen uno de los siguientes supuestos:
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si



están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- o Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio.
- Acreditación de la adopción de las medidas oportunas de publicidad indicada por la Ley de Transparencia para el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid y los contratos realizados por la entidad para la realización de las actividades subvencionadas, en el supuesto de estar sujeto a la misma.

Dicha justificación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- Duración

Este convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de forma expresa antes de su finalización hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que exista voluntad entre ambas partes.

OCTAVA.- Compatibilidad

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto.

NOVENA.- Extinción del convenio





Ayuntamiento de Valladolid

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de su extinción.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA-. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, se regirá por las estipulaciones en él contenidas; y deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

**LA CONCEJALA DELEGADA GENERAL
DE SERVICIOS SOCIALES**
(Decreto número 1544 de 7 de marzo de 2017)


Rafael Romero Viosca

EL DIRECTOR DE INCIDEM


Francisco Miranda Ruiz

